

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION NUMERO 6029

**DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO.
LTDA..**

**OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTON
QUITO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

QUITO, A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

PAD



Quito, Agosto 29 de 2.011.

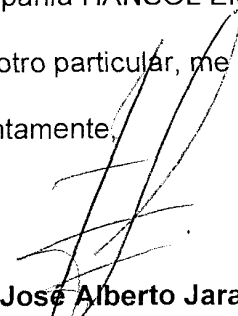
**Señor Doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito
Ciudad.-**

De mi consideración,

Por la presente solicito a usted se sirva protocolizar la constitución de la compañía HANSOL EME CO. LTDA.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


**Ab. José Alberto Jaramillo C
Mat 11.603 C.A.P.**



0000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381572
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: ABAD MORENO SERVIO FREDDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2011 8:56:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HANSOL EME CO., LTD.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



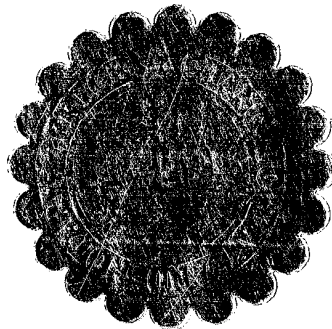
공증인가 법무법인 창조

[별지 제41호서식]

(Tel:031-701-0900, Fax: 031-709-1717)

Registered No. 2011 - 1880

NOTARIAL CERTIFICATE



CHANG JO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#265-6 Seohyun-dong Bundang-gu

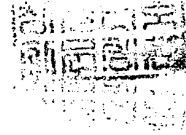
Seongnam-si Gyunggi-do Korea

210mm×297mm
(보존용지(1종) 70g/m²)

0000002

Autenticación y Autorización

Bufete Legal General de Daejeon



Registro Número 200 - 6777

Nota de Autenticación



Translated by park, Jeong ein



Escritura de Constitución

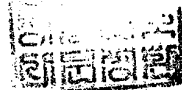
Hansol EME Co., Ltd.

Hansol EME Co., Ltd.

Escritura de Constitución

Capítulo 1 Normas Generales**Artículo 1 (Razón Social)**

Razón social de esta compañía: 한솔이엠이주식회사 (Hansol EME Chusik Hoesa), descrita como Hansol EME Co., Ltd. en inglés.



Artículo 2 (Objetivo) El objetivo de esta compañía es realizar los siguientes negocios.

1. Negocio de ingeniería
2. Negocio ambiental (contaminación de calidad de agua, polución de aire, instalaciones para prevenir ruido y vibración, negocios relacionados con desechos)
3. Servicio de consultoría, formación y capacitación
4. Construcción de maquinaria y equipo
5. Negocio general de construcción, supervisión de arquitectura y diseño, negocio de construcción en el extranjero
6. Mantenimiento y reparación de equipo
7. Negocio ESCO (Energy Service Company – compañía de servicios de energía)
8. Negocios operativos y negocios de servicios
9. Producción y venta de equipo
10. Alquiler de bienes inmuebles, negocio de bodegaje
11. Comercio en general y agente comercial
12. Negocio de comunicaciones eléctricas
13. Negocio de equipamiento contra incendios
14. Todos y cada uno de los negocios relacionados con los anteriores

Artículo 3 (Ubicación de la oficina matriz y establecimiento de sucursal)

- ① La oficina matriz de esta compañía estará ubicada en la ciudad de Daejeon.
- ② De ser necesario, esta compañía puede establecer fábricas, sucursales, oficinas locales, oficinas y subsidiarias locales dentro y fuera del país, de acuerdo a resolución del directorio.

Artículo 4 (Método de notificación pública)

La notificación de esta compañía será publicada en el Jungdo Ilbo, periódico publicado en la ciudad de Daejeon.



Capítulo 2 Acciones

Artículo 5 (Número total de Acciones que serán emitidas por la compañía)

El número total de Acciones que serán emitidas por esta compañía será 2'800.000 Acciones.

Artículo 6 (Valor por acción)

El valor por acción emitida por esta compañía será 5.000 wones.

Artículo 7 (Número total de Acciones que serán emitidas para la constitución de la compañía)

Esta compañía emitirá 700.000 Acciones al momento de su constitución.

Artículo 8 (Tipos de acciones y certificados de acciones)

Los tipos de acciones de esta compañía serán acciones comunes suscritas. Los tipos de certificados de acciones serán 8: 1 certificado de acciones, 5 certificados de acciones, 10 certificados de acciones, 50 certificados de acciones, 100 certificados de acciones, 500 certificados de acciones, 1.000 certificados de acciones y 10.000 certificados de acciones.

Artículo 9 (Derecho preferente a acciones)

- ① Cuando se emitan nuevas Acciones, los accionistas de esta compañía tienen derecho a asumir nuevas Acciones en proporción al número de Acciones que poseen.
- ② No obstante la regulación del punto 1, en los siguientes casos se puede asignar nuevas Acciones a otras personas que no sean los accionistas.
 1. En caso de que se emitan nuevas Acciones para aumento general de capital mediante oferta pública de conformidad con resolución del directorio sobre la base del Artículo 189-3 de la Ley de Mercado de Valores.
 2. En caso de que se asignen Acciones preferentes a los miembros de la asociación de empleados propietarios de acciones sobre la base del Artículo 191-7 de la Ley de Mercado de Valores
 3. En caso de que se emitan nuevas Acciones mediante el ejercicio de opción de compra de acciones sobre la base del Artículo 189-4 de la Ley de Mercado de Valores
 4. En caso de que se emitan nuevas Acciones mediante la emisión de DR sobre la base del Artículo 192 de la Ley de Mercado de Valores
 5. En caso de que se emitan nuevas Acciones a la corporación conjunta en el extranjero debido a necesidad administrativa, mediante resolución del directorio, a instituciones financieras nacionales y extranjeras con el fin de obtener fondos de manera urgente, al

socio cuando se lo requiere para importar tecnología y a otros relacionados con la administración de la compañía

- ③ Si los accionistas abandonan o pierden el derecho preferente a acciones o se presenta un lote de acciones incompleto en la asignación de nuevas Acciones, el método de liquidación será determinado mediante resolución del directorio.

Artículo 10 (Aumento general de capital mediante oferta pública)

- ① Para efectos de aumento general de capital, esta compañía puede emitir nuevas Acciones hasta 50/100 del número total de Acciones emitidas, mediante resolución del directorio sobre la base de Artículo 189-3 de la Ley de Mercado de Valores.
- ② Esta compañía puede emitir DR hasta 50/100 del número total de Acciones emitidas, según resolución del directorio sobre la base del Artículo 192 de la Ley de Mercado de Valores.
- ③ Esta compañía puede emitir nuevas Acciones a la corporación conjunta en el extranjero debido a necesidad administrativa, mediante resolución del directorio, a instituciones financieras nacionales y extranjeras con el fin de obtener fondos de manera urgente, al socio cuando se lo requiere para importar tecnología y a otros relacionados con la administración de la compañía hasta 50/100 del número total de Acciones emitidas, según resolución del directorio.
- ④ En caso de que se emitan nuevas Acciones según el punto 1-3, los tipos, número y precio de emisión de las acciones que serán emitidas serán determinados por resolución del directorio. Sin embargo, el precio de emisión de acciones nuevas será mayor al precio decidido por el Artículo 84-5 de la ordenanza de aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

Artículo 11 (Opción de compra de acciones)

- ① Esta compañía puede dotar a sus oficiales y empleados opciones de compra de acciones hasta 15/100 del número total de Acciones emitidas bajo resolución especial de la junta general de accionistas, según las disposiciones del Artículo 189-4 de la Ley de Mercado de Valores. Sin embargo, se puede dotar a los oficiales y empleados opciones de compra de acciones en la medida designada por las leyes respectivas hasta 10/100 del número total de Acciones emitidas bajo resolución del directorio.
- ② Aquellos elegibles para ser dotados de opciones de compra de acciones serán oficiales o empleados que contribuyan o sean capaces de contribuir en la constitución de la compañía, innovación de la administración y tecnología, etc., pero se excluirán quienes caigan en cualquiera de las siguientes categorías.



1. El mayor accionista (el mayor accionista según el Artículo 54-5, Sección 4, Punto 2 de la Ley de Mercado de Valores, como será denominado en adelante) y su persona afiliada (persona afiliada según las disposiciones del Artículo 10-3, Sección 2 de la ordenanza de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, como será denominado en adelante). Sin embargo, estarán excluidos quienes se vuelvan personas afiliadas por ser nombradas oficiales de esta corporación (incluyendo el caso en el que los oficiales son oficiales a tiempo parcial de la compañía filial).
2. Accionista principal (accionista principal según las disposiciones del Artículo 188 de la Ley de Mercado de Valores, como será denominado en adelante) y su persona afiliada; sin embargo, estarán excluidos quienes se vuelvan personas afiliadas por ser nombradas oficiales de esta corporación (incluyendo el caso en el que los oficiales son oficiales a tiempo parcial de la compañía filial).
3. Quienes serán accionistas mayores mediante el ejercicio de la opción de compra de acciones
- ③ Las acciones (si el monto de la diferencia entre el precio de ejercicio de la opción de compra de acciones y el precio de mercado se debe entregar en efectivo o en acciones de tesorería, las acciones que se vuelven el criterio de cálculo del monto de la diferencia) que serán entregadas por el ejercicio de la opción de compra de acciones serán acciones comunes suscritas.
- ④ El número de oficiales y empleados que reciben opciones de compra de acciones será menor al 99/100 del número total de empleados y oficiales titulares del beneficio y las opciones de compra de acciones dadas a un oficial o empleado deberán ser menores a 10/100 del número total de Acciones emitidas.
- ⑤ El precio de ejercicio de una acción cuya opción de compra será ejercida deberá ser mayor que los siguientes precios. Esta regla también se aplicará cuando se ajuste el precio del ejercicio luego de la dotación de opciones de compra de acciones.
1. Si las acciones son emitidas y entregadas recientemente, el precio mayor entre los siguientes.
 - A. El valor de mercado de las acciones que son evaluadas por las disposiciones del Artículo 84-9, Sección 2, Punto 1 de la ordenanza de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, con base en la fecha en que se dotó la opción de compra de acciones
 - B. Valor nominal de la acción
2. En caso diferente al punto 1, el valor de mercado de las acciones respectivas, que es evaluado por el punto 1-A

- ⑥ La opción de compra de acciones se puede ejercer hasta 8 años contados después de que hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución de la Sección 1.
- ⑦ Aquellos dotados de opción de compra de acciones serán titulares del beneficio por más de 2 años desde la fecha de la resolución de la Sección 1 para ejercer la opción de compra de acciones. Sin embargo, si quienes están dotados de opciones de compra de acciones mueren o se jubilan por razones de edad u otras no atribuibles a ellos dentro de 2 años contados a partir de la fecha de regulación de la Sección 1, la opción de compra de acciones se puede ejercer durante el período de ejercicio.
- ⑧ Las disposiciones del Artículo 12 aplicarán para dividendos de nuevas acciones emitidas por el ejercicio de la opción de compra de acciones.
- ⑨ La dotación de la opción de compra de acciones se puede cancelar por resolución del directorio en los siguientes casos:
1. En caso de que los oficiales o empleados dotados de la opción de compra de acciones renuncien o se jubilen voluntariamente luego de recibir la opción de compra de acciones
 2. En caso de que los oficiales o empleados dotados de la opción de compra de acciones causen de forma intencional o errónea daño crítico a la compañía
 3. En el caso de las razones de cancelación establecidas en el acuerdo de opción de compra de acciones

Artículo 12 (Fecha inicial para dividendos de nuevas Acciones)

Si esta compañía emite nuevas Acciones para aumento de capital con o sin consideración de dividendos por acciones, en lo que respecta al dividendo por las nuevas acciones, éstas serán consideradas emitidas al final del ejercicio económico inmediatamente anterior al ejercicio económico en que se emitieron las nuevas acciones.

Artículo 13 (Extinción de la distribución de beneficios)

Dentro del límite de los beneficios que serán pagados a los accionistas, esta compañía puede reducir el valor en libros de las Acciones de esta compañía mediante resolución del directorio. (Sin embargo, el monto será menor al monto designado por las leyes respectivas dentro del límite en el cual se puede pagar beneficios al final del año fiscal de conformidad con el Artículo 462, Sección 1 de la Ley Comercial).

Artículo 14 (Demora en integrar las Acciones)

Los accionistas que demoren en integrar las Acciones deberán pagar a la compañía un castigo a la tasa de Jeon 10 para 100 wones por día por el período contado desde el día



siguiente a la fecha de pago hasta el día en que se complete el pago. Adicionalmente en caso de que causen daño debido a esta demora, ellos deberán compensar el daño.

Artículo 15 (Transferencia de acciones)

- ① Para solicitar la transferencia de acciones de esta compañía, se requiere firmar y sellar la solicitud escrita designada por esta compañía y entregarla junto con el certificado de acciones.
- ② En caso de que las acciones sean adquiridas por razones que no sean transferencia, se requiere enviar una comunicación que aclare la razón, junto con el certificado de acciones, además de la solicitud escrita mencionada en la Sección 1 de conformidad con el requisito de esta compañía.

Artículo 16 (Registro del derecho de prenda e indicación de propiedad en fideicomiso)

Para el registro del derecho de prenda e indicación de propiedad en fideicomiso con respecto a las acciones de esta compañía, la misma persona deberá firmar y sellar la solicitud escrita designada por esta compañía y enviarla junto con el certificado de acciones.

Artículo 17 (Restricción de asignación de Acciones)

Para asignar las Acciones de esta compañía se requiere la aprobación del directorio.

Artículo 18 (Reemisión de certificados de acciones)

- ① Para solicitar la reemisión de certificados de acciones para su división, combinación, por daño, etc., se requiere firmar y sellar el pedido escrito designado por esta compañía y enviarlo junto con el certificado de acciones.
- ② Para solicitar la reemisión de certificados de acciones debido a su pérdida, se requiere firmar y sellar el pedido escrito designado por esta compañía y enviarlo junto con el original o copia certificada de la sentencia de anulación.

Artículo 19 (Comisión)

Para las solicitudes estipuladas en el Artículo 15 ó 18, se requiere pagar la comisión designada por esta compañía.

Artículo 20 (Cierre de la lista de accionistas)

- ① Esta compañía suspenderá la alteración del contenido escrito en la lista de accionistas desde el 1 de enero de cada año hasta la fecha de cierre de la junta general ordinaria de accionistas.
- ② De ser necesario para designar a quienes ejercerán el derecho como accionistas o acreedores prendarios además del caso de la Sección 1, la alteración del contenido escrito en la lista de accionistas se puede suspender y se puede establecer una fecha fija con resolución del directorio. En este caso, los detalles serán anotados durante el periodo o dos semanas antes de la fecha fija.

Artículo 21 (Declaración de dirección, etc. de los accionistas)

Los accionistas, acreedores prendarios registrados o sus agentes o representantes legales deberán declarar sus nombres, direcciones y sellos a esta compañía mediante el formulario designado por esta compañía. En caso de alteración de lo declarado, se aplicará el mismo procedimiento



Capítulo 3 Bonos

Artículo 22 (Emisión de bonos convertibles)

- ① En tanto que el valor total par de los bonos no exceda 5 mil millones de wones, esta compañía puede emitir bonos convertibles a otros que no sean accionistas.
- ② Con respecto a los bonos convertibles de la Sección 1, el directorio puede emitirlos a condición de que el derecho de conversión sea parcialmente dotado a parte del bono.
- ③ Las Acciones emitidas mediante conversión serán Acciones comunes. El valor de conversión será el valor de mercado de las acciones o mayor, lo cual será determinado por el directorio al momento de emitir el bono.
- ④ El período durante el cual se puede reclamar la conversión contará desde el día siguiente de la fecha de emisión del bono respectivo hasta la fecha inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento. Sin embargo, el período para reclamar la conversión se puede ajustar dentro del ámbito del período arriba indicado mediante resolución del directorio.
- ⑤ Las disposiciones del Artículo 12 se aplicarán al pago de dividendos de nuevas acciones que son emitidas mediante conversión y al pago de intereses para bonos convertibles.

Artículo 23 (Emisión de bonos garantizados)



accionistas en el período contable final hasta 3 años luego de su inauguración.

Artículo 35 (Convocatoria a directorio)

- ① El directorio está conformado por los directores, quienes resolverán los asuntos importantes del negocio de la compañía.
- ② Si un director es así designado por el director representante o el directorio, el director deberá convocar a cada director 2 días antes de la fecha de la junta. Sin embargo, si todos los directores lo consienten de forma unánime, se podrá omitir el procedimiento de convocatoria.

Artículo 36 (Resoluciones del directorio)

Las resoluciones del directorio se tomarán con la presencia de la mitad de los directores y la mitad de los directores presentes.

Artículo 37 (Actas del directorio)

- ① Lo ocurrido en el directorio será registrado en actas.
- ② Las actas incluirán el orden del día, los eventos, resultados, oponentes y razón para la objeción. Las actas serán selladas o firmadas por los directores presentes.

Artículo 38 (Obligaciones del director)

- ① El director representante ejecuta los asuntos decididos en el directorio y supervisa todos los negocios de la compañía.
- ② Como apoyo al director representante, los directores implementan los negocios decididos por el directorio. Sin embargo, en ausencia del director representante ellos deberán ejecutar como apoderados del director representante según el orden decidido en el directorio.
- ③ Los directores no se pueden comprometer en negocios que sean del mismo tipo que el de esta compañía sin la aprobación previa de la junta general de accionistas, a menos que el director haya sido nominado mientras se conocía que el negocio estaba en competencia.

Artículo 39 (Obligación del auditor)

El auditor auditará el negocio y la contabilidad de esta compañía.

Artículo 40 (Remuneración de los directores y auditores)

La remuneración de los directores y auditores será resuelta por la junta general de accionistas. La agenda para decidir la remuneración de los directores y auditores será resuelta por separado.

Artículo 41 (Beneficios de jubilación de los directores y auditores)

Los beneficios de jubilación de los directores y auditores estarán sujetos a regulación resuelta por separado sobre el pago de beneficios de jubilación para oficiales.

Capítulo 6 Contabilidad

Artículo 42 (Año fiscal)

El año fiscal de esta compañía iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 43 (Preparación y presentación de estados financieros e informes de ventas)

① El director representante de esta compañía preparará los siguientes documentos, sus especificaciones e informes de ventas 6 semanas antes de la junta general anual de accionistas y los enviará al auditor para su auditoría. Éste deberá enviar los siguientes documentos e informes de ventas a la junta general anual de accionistas.

1. Balance
 2. Estado de Resultados
 3. Estado de Apropiación de Ganancias Retenidas o Estado de Disposición de Pérdidas
- ② Los documentos en la Sección 1 así como los informes de ventas y el reporte del auditor se presentarán en la oficina matriz y sucursales de esta compañía 1 semana antes de la junta general anual de accionistas. De ser aprobado por la junta general de accionistas, el balance será anunciado sin demora.

Artículo 44 (Disposición de utilidades)

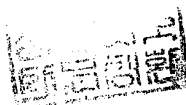
Esta compañía dispondrá sobre las ganancias retenidas antes de las apropiaciones de cada año fiscal como sigue:

1. Beneficios retenidos
2. Otras reservas legales
3. Dividendos
4. Reservas voluntarias
5. Otras apropiaciones para ganancias retenidas

Artículo 45 (Pago de Dividendos)



Los dividendos se pagarán a los accionistas o acreedores prendarios registrados en la lista de accionistas al final de cada período contable o en la fecha interina de pago de dividendos resuelta por el directorio.



Disposiciones Suplementarias

Artículo 1 (Primer año fiscal)

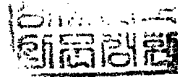
El primer año fiscal de esta compañía correrá desde la fecha de la constitución de la compañía hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 2 (Promotores)

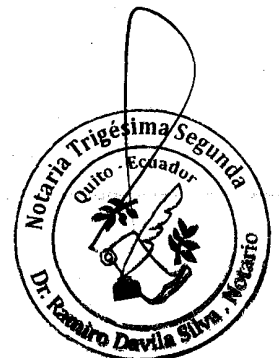
El nombre, número de registro de residente y dirección de los promotores, así como el número de Acciones adquiridas por ellos al momento de la constitución será indicado al final de estas Escrituras de Constitución.

Todos los promotores celebrarán, firmarán y sellarán estas escrituras de constitución con el fin de constituir a Hansol EME Co., Ltd, según lo arriba indicado.

27 de agosto de 2001



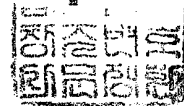
Promotores	Hansol Paper Co., Ltd.	110111-0017867	599.980 acciones
	736-1 Yeoksam-dong Gangnam-gu Seúl		
	Director Representante Cha Dong-Cheon		
	328-1 Yangjae-dong Seocho-gu Seúl		
Promotores	Mohk Seung-Kyun	480306-1482613	10 acciones
	66-508 Banpo Apartment House 793 Banpo-dong Seocho-gu Seúl		
Promotores	Park Sang-Jo	490710-1482615	10 acciones
	27-15 Deokjindong 2-ga Deokjin-gu Jeonju-si		



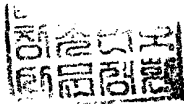
공증인가 대전종합법무법인

등부 200 년 제 6777 호

인 증 서



定 款



1. 수입금 30,000원은 금사부소
비치된 정관 원본에 첨부되었음

2001. 8. 27

공증인가 대전종합법률원

공증담당 변호사 성



한솔이엠이株式會社



한솔이엠이株式會社 定 款



第 1 章 總 則

第 1 條 (商號)

本 會社는 한솔이엠이株式會社라 稱하고 英文으로는 Hansol EME Co., Ltd.로 記述한다.

第 2 條 (目的)

本 會社는 다음 事業을 經營함을 目的으로 한다.

1. 엔지니어링 事業
2. 環境事業
(水質汚染, 大氣汚染, 騒音·振動 防止施設業, 廢棄物 關聯事業)
3. 컨설팅 및 敎育·訓練 서비스業
4. 機械設備 工事業
5. 一般建設業, 建築設計 監理業, 海外建設業
6. 設備補修 維持 管理 및 修理業
7. ESCO事業
8. 運營事業, 用役事業
9. 設備製作 및 販賣業
10. 不動産 賃貸業, 倉庫業
11. 一般貿易業 및 貿易代理店業
12. 電氣通信業
13. 消防設備業
14. 前記 各項에 부대되는 事業一切

第 3 條 (本店의 所在地 및 支店의 設置)

- ① 本 會社의 本店은 大田廣域市內에 둔다.
- ② 本 會社는 필요에 따라 理事會의 決議로 國內外에 工場, 支店, 出張所, 事務所 및 現地法人을 들 수 있다.

第 4 條 (公告方法)

本 會社의 公告는 大田廣域市內에서 發行하는 日刊新聞인 중도일보에 掲載한다.

第 2 章 株 式

第 5 條 (會社가 發行할 株式의 總數)

本 會社가 發行할 株式의 總數는 貳百八拾萬주로 한다.

第 6 條 (壹株의 金額)

本 會社가 發行하는 株式 壹株의 金額은 金 五仟원으로 한다.

第 7 條 (會社의 設立時에 發行하는 株式總數)

本 會社는 設立時에 七拾萬株의 株式을 發行하기로 한다.

第 8 條 (株式 및 株券의 種類)

本 會社의 株式은 普通株式으로서 全部 記名式으로 하고 株券의 種類는 壹株券, 五株券, 壹拾株券, 五拾株券, 壹百株券, 五百株券, 壹仟株券, 壹萬株券의 八種으로 한다.

第 9 條 (新株引受權)

- ① 本 會社의 株主는 新株發行에 있어서 그가 所有한 株式數에 比例하여 新株의 配定을 받을 權利를 가진다.
- ② 第1項의 規定에도 不拘하고 다음 各號의 境遇에는 株主以外의 子에게 新株를 配定할 수 있다.
 1. 證券去來法 第189條의 3의 規定에 依하여 理事會의 決議로 一般公募増資 方式으로 新株를 發行하는 境遇
 2. 證券去來法 第191條의 7의 規定에 依하여 우리社主組合員에게 新株를 優先配定 하는 境遇
 3. 證券去來法 第189條의 4의 規定에 依하여 株式買受選擇權의 行使로 因하여 新株를 發行하는 境遇
 4. 證券去來法 第192條의 規定에 依하여 株式預託證書(DR)發行에 따라 新株를 發行하는 境遇
 5. 理事會의 決議로 經營上 必要에 따라 外國人 合作法人에게, 緊急한 資金의 調達을 爲하여 國內外 金融機關에게, 技術導入을 必要로 하는 境遇 그 提携會社에게, 其他 會社의 經營上 關聯이 있는 者에게 新株를 發行하는 境遇
- ③ 株主가 新株引受權을 拋棄 또는 喪失하거나 新株配定에서 端株가 發生하는 境遇에 그 處理方法은 理事會의 決議로 定한다.



第 15 條 (名義 改書)

- ① 本 會社의 株式에 關하여 名義改書를 請求함에 있어서는 本 會社에서 定하는 請求書에 記名 捺印 또는 署名하고 이에 株券을 添附하여 提出 하여야 한다.
- ② 讓渡 이외의 事由로 인하여 株式을 取得한 경우에는 本 會社의 請求에 依據하여 第1項의 請求書 以外에 그 事由를 證明하는 書面과 株券을 提出하여야 한다.

第 16 條 (質權의 登錄 및 信託財産의 表示)

本 會社의 株式에 關하여 質權의 登錄 또는 信託財産의 表示를 請求함에 있어서는 本 會社가 定하는 請求書에 當事者가 記名 捺印 또는 署名하고 이에 株券을 添附하여 提出하여야 한다.

第 17 條 (株式의 讓渡制限)

本 會社의 株式을 讓渡함에는 理事會의 承認을 얻어야 한다.

第 18 條 (株券의 再發行)

- ① 株券의 分割, 併合, 汚損등의 事由로 인하여 株券의 再發行을 請求함에 있어서는 本 會社가 定하는 請求書에 記名捺印 또는 署名하고 株券을 添附하여 提出하여야 한다.
- ② 株券의 喪失로 인하여 그 再發行을 請求함에 있어서는 本 會社가 定하는 請求書에 記名捺印 또는 署名하고 이에 諸權判決의 正本 또는 謄本을 添附하여 提出하여야 한다.

第 19 條 (手數料)

第15條 乃至 第18條에서 定하는 請求를 하는 者는 本 會社가 定하는 手數料를 納付하여야 한다.

第 20 條 (株主名簿의 閉鎖)

- ① 本 會社는 每年 1 월 1 일부터 定期株主總會의 終結日까지 株主名簿의 記載의 變更을 停止한다.
- ② 第1項의 境遇 以外에 株主 또는 質權者로서 權利를 行使할 者를 確定하기 위하여 必要한 때에는 理事會의 決議에 의하여 株主名簿의 記載變更 停止와 基準日의 指定을 함께 定할 수 있다. 이 境遇에는 그 期間 또는 基準日의 2週間前에 公告하는 것으로 한다.

第 21 條 (株主의 住所의 申述)

本 會社의 株主 및 株權者 素姓을 認는 그 法定代理人이나 代表者는 本 會社가 定하는 形式에 의하여 그의 姓名, 住所及 山居處를 本 會社에 報告하여야 한다. 申述事項에 變함이 있는 때에는 同 樣 申述를 應한다.

第 3 章 社 債

第 22 條 (轉換社債의 發行)

- ① 本 會社는 社債의 額面總額이 五拾萬圓을 超過하지 않는 範圍內에서 株主의 同意에 轉換社債을 發行할 수 있다.
- ② 第1項의 轉換社債에 있어서 利率은 그 一部에 附하여만 轉換社債을 附換하는 條件으로서 이를 發行할 수 있다.
- ③ 轉換社債으로 發行하는 株式은 普通株式으로 하고 轉換社債은 株式의 額面總額 또는 그 以上의 價額으로 償還發行時 利率을 定한다.
- ④ 轉換社債을 償還할 수 있는 期間은 當該 社債發行時 翌年부터 그 償還期日(還期日)까지로 한다. 다만, 該 期間內에서 本會社의 決議로 轉換社債未期償還을 償還할 수 있다.
- ⑤ 轉換社債으로 發行하는 株式에 對한 利息의 計算은 轉換社債에 對한 利息의 支拂에 關하여는 第12條의 規定을 準用한다.

第 23 條 (新株引受附 社債 發行)

- ① 本 會社는 社債의 額面總額이 五拾萬圓을 超過하지 않는 範圍內에서 株主의 同意에 新株引受附 社債을 發行할 수 있다.
- ② 新株引受附 社債을 請求할 수 있는 金額은 社債의 額面總額을 超過하지 않는 範圍內에서 本會社가 定한다.
- ③ 新株引受附의 行使로 發行하는 株式은 普通株式으로 하고 發行價額은 額面總額 또는 그 以上의 價額으로 償還發行時 利率을 定한다.
- ④ 新株引受附을 行使할 수 있는 期間은 當該 社債發行日 翌日부터 그 償還期日의 前日까지로 한다. 다만, 該 期間內에서 理事會의 決議로 新株引受附의 行使期間을 延長할 수 있다.
- ⑤ 新株引受附의 行使로 因하여 發行된 株式에 對한 利息의 計算에 關하여는 第12條의 規定을 準用한다.

第 24 條 (社債發行에 關한 準用 規定)

第15條, 第20條의 規定은 社債發行의 場合에 準用한다.



第 32 條 (監事の 選任)

本 會社의 監事는 第27條의 決議方法에 의하여 選任한다. 그러나 이 決議에 議決權을 持하는 株式을 所有한 發行株式總數의 100분의 3을 超過하는 株式을 持하는 株主는 그 超過하는 株式을 所有하는 議決權을 行使하지 못한다.

第 33 條 (監事の 任期)

監事の 任期는 3年으로 한다. 그러나 그 任期가 最終의 決算期 終了後 當該 決算期에 對한 定期株主總會에서 兩度 選任되는 그 監事の 任期를 延長한다.

第 34 條 (監事の 任期)

監事の 任期는 選任 후 3年內의 最終의 決算期에 對한 定期株主總會의 終結時까지로 한다.

第 35 條 (監事の 選出)

- ① 監事會는 理事로 構成하여 本 會社의 業務의 監督事項을 決議한다.
- ② 監事會는 代表監事 또는 理事會에서 決로 定한 任期가 있을 때에는 그 任期가 滿日 2日前에 各 監事에게 通知하여 召集한다.
- 그러나, 監事 全員の 同意가 있을 때에는 召集期日을 延長할 수 있다.

第 36 條 (監事會의 決議)

監事會의 決議는 理事 過半數의 出席과 出席理事 過半數로 한다.

第 37 條 (監事會의 職務)

- ① 監事會의 職務에 關하여는 理事會를 作成하여야 한다.
- ② 監事會에는 議事の 案件, 超過期滿, 그 結果, 反對하는 意見 그 反對理由를 記載하고 出席한 理事가 署名印 또는 署名하여야 한다.

第 38 條 (監事の 職務)

- ① 代表監事는 理事會에서 決定한 事項을 執行하고 會社의 모든 業務를 監督한다.
- ② 監事は 代表監事를 補佐하여 理事會에서 決定한 業務를 監督 遂行한다.
- 그러나, 代表監事 有缺時에는 理事會에서 定하는 바에 따라 그 職務를 代行한다.
- ③ 監事は 當該會社의 承認이 없으면 本 會社의 同一 種類의 業務를 行할 수 없다. 그러나 該會社에 있을을 알고 理事로 選任된 때에는 그러하지 아니하다.

第 39 條 (監事の 職務)

監事は 本 會社의 業務 및 會計를 監督한다.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Republic of Korea
2. This public document
3. has been signed by JUNG KUN-HOON, Notary Public
4. bears the seal/stamp of CHANG JO LAW AND NOTARY OFFICE INC.

Certified

5. at Seoul
6. on 04/08/2014
7. by The Ministry of Justice
8. No. 11-03-000-0147
9. Seal/stamp



Signature
Jung Kun-hoon
Jung Kun-hoon



第4章 株主總會

第 25 條 (台灣)

本會社は、臨時株主總會で、當年度末迄の 다음달부터 3月 以前에 召集하고
臨時株主總會는 必要한 境遇에 臨時 召集한다.

第 26 條 (議長)

代表團은 該主權會의 繼任이 된다. 그러나 代表團은 在故時에 該主權會가 舊한 代表團의 職務代行의 要으로 그 職務을 代行한다.

第 27 條 (決議)

本市海邊區、承襲市、并分屬 江南、西營의 以下 境邊等 除外하고는 田畠等 耕田의 面積總額이 田畠總額 中의 4分の 1以上의 數로 하여야 한다.

第 28 條 (議決權の代理行使)

① 該主を代理人으로 하여금 그 議決權을 行使하게 할 수 있다.
② 第1項의 代理人은 該主에게 對하야 그 代理權을 證明할 時面(時件)에 提出하여야 한다.

第 29 條 (株主總會의 議事錄)

株主總會의 議事의 進行의 關係로한 그 範圍範圍로 株主會 議事錄의 記名하고 記名한 事項의 記名가 이미 記名錄에 記名 關係가 있어 한다.

第 5 章 任員及理事會

第 30 條 (理事及監事の員數)

本會財政部理事는 3名 以上 10名 以內, 監事는 1名 以上 2名 以內으로 한다.

第 31 條 (理事の選任)

② 2人 이상의 정족수를 충족하는 정족수 제324조의2에서 정한 정족수 중 1명 이상은 정족수 적용하지 않는다.

210mm×297mm (11.8×11.7in) (70g/m²)

[illegible]

PRODUCTUBANCO		NÚMERO OPERACIÓN CIC10100004996	
Hemos recibido de			
Nombre		Aporte	
		Total <u>10,000.00</u>	
La suma de:			
Diez mil dolares de los Estados Unidos de America con Cero centavos			
que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco (a)			
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		en formación que se denominará:	
HANSOL EME CO. LTD.			
El valor correspondiente a éste certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nominamientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.			
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la			
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		deberán entregar al Banco el presente certificado	
protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.			
Atentamente,			
			
BANCO DE LA PRODUCCION SA.		QUITO mañes, agosto 23, 2011	
FIRMA AUTORIZADA		FECHA	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
COREA DEL SUR

0000017



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN SEÚL, COREA
CERTIFICADO N° 05/2011

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO. LTD.**

El que suscribe Jorge Icaza Gustinez, Ministro Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Seúl, Corea del Sur, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HANSOL EME CO., LTD.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: First Tower 7F, 266-1, Seohyeon-dong, Bundang-gu
Seongnam-si, Gyeonggi-do, Corea

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 27 de Agosto de 2001

VIGENCIA: De conformidad con la legislación coreana, el período de vida de una compañía es perpetua o hasta que ésta se disuelva. Por consiguiente, la vigencia de HANSOL EME CO., LTD. es indefinida.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 314-81-44231

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 160111-0123185

OBJETO SOCIAL:

Tipo de Negocio
Servicios

Elementos de Negocio

1. Negocio de Ingeniería
2. Negocio Ambiental (contaminación d agua, polución de aire, instalaciones para prevenir ruido y vibración, negocios relacionados a deshechos)
3. Servicio de consultoría, formación y capacitación
4. Construcción de maquinaria y equipo
5. Negocio general de construcción, supervisión de arquitectura y diseño, negocio de construcción en el extranjero
6. Mantenimiento y reparación de equipo
7. Negocio de ESCO (Compañía de Servicios de Energía)
8. Negocios operativos y negocios de servicios
9. Producción y venta de equipo
10. Alquiler de bienes inmuebles, negocio de bodegaje
11. Comercio en general y agente comercial
12. Negocio de instalaciones eléctricas
13. Negocio de equipamiento contra incendios
14. Todos y cada uno de los negocios relacionados con los anteriores



REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y Representante Legal de Hansol EME Co., Ltd, señor Chung Hyung Keun, nombra y designa al señor Luis Antonio Arias, como representante legal para actuar en representación de Hansol EME Co., Ltd, en Ecuador.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

Tienen facultades para que a nombre de la Compañía Hansol EME Co., Ltd. para representar a la Compañía y llevar a cabo todas las acciones y para preparar los documentos en relación con la apertura de la oficina de la Compañía a ser domiciliada en la República del Ecuador en nombre de Hansol EME Co., Ltd.

CAPITAL SOCIAL: KRW 56,374,843,658.00

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS

1. Acta constitutiva
2. Certificado de registro de negocios
3. Poder de representación
4. Certificado de Registro de Firma

CERTIFICACION:

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados con la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que el Sr. Chung Hyung Keun, en su calidad de Representante Legal de Hansol EME Co., Ltd., se encuentra debidamente facultado para representar a la sociedad. Igualmente certifica que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Corea del Sur, está autorizada bajo la legislación coreana para operar en países extranjeros y que sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los veintidós dos días del mes de agosto del año dos mil once.

Jorge Icaza Gustínez
Jorge Icaza Gustínez

Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Seúl, Corea.



Partida Arancelaria : III-14-1
USD : 700USD

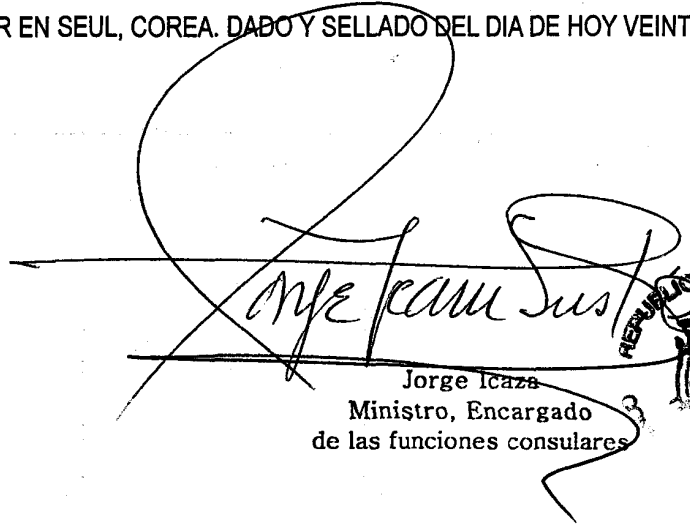
0000018

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL, COREA. DADO Y SELLADO DEL DIA DE HOY VEINTE Y
DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.



Partida Arancelaria III-15-9

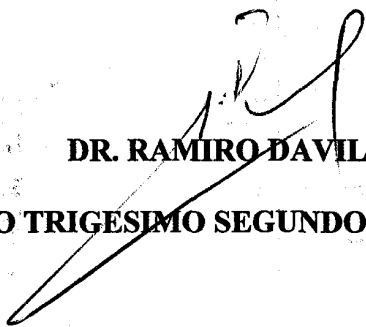
USD: 10USD


Jorge Icaza
Ministro, Encargado
de las funciones consulares



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

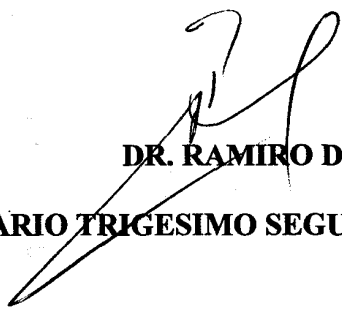
Razón de Protocolización: A petición del interesado, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, **PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO. LTDA.**, y demás legalizaciones que anteceden en treinta y dos (32) fojas útiles y en esta misma fecha.- **Quito, TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**


DR. RAMIRO DAVILA SILVA

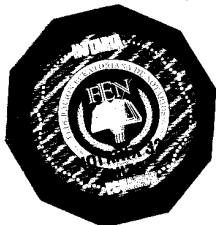
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA copia certificada** de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO. LTDA., **que otorga** la NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. Debidamente firmada y sellada en Quito, a 30 de AGOSTO del año dos mil ONCE.


DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000019

RAZÓN: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de **LA PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HANSOL EME CO. LTDA.**, otorgada ante mí, el 30 de AGOSTO del año 2.011, y en lo resuelto por el por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, en la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.3985, emitida por la Superintendencia de Compañías en fecha 07 de Septiembre de 2011, en conformidad en el artículo dos de dicha resolución.- Quito, a 08 de Septiembre del año 2.011.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

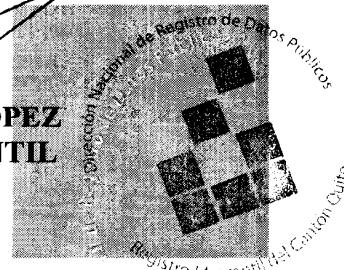


0000020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de septiembre de 2.011, bajo el número **3072** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el treinta de agosto de dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"HANSOL EME CO., LTD."** y del **PODER** conferido a favor del señor **LUIS ANTONIO ARIAS VILLALBA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1731.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039891.-** Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021

23575

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.247

Distrito Metropolitano de Quito,

15 SET. 2011

Señor Gerente
PRODUBANCO
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera HANSOL EME CO., LTD., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.3985 de 7 de septiembre de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AVC/cmf
Tram. 42607



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000022

3985

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTQ.11.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 30 de agosto de 2011, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera HANSOL EME CO., LTD., de nacionalidad coreana;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTQ.11.121 de 5 de septiembre de 2011, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera HANSOL EME CO., LTD., de nacionalidad coreana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal, a favor del señor Luis Antonio Arias Villalba, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 30 de agosto de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de agosto de 2011 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas en el artículo precedente.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

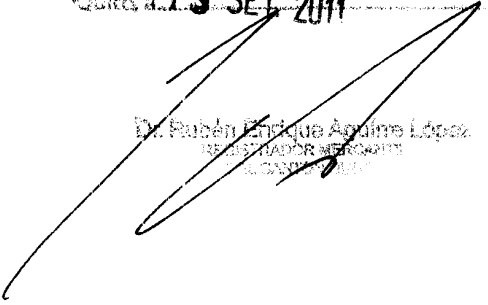
07 SEP 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AVC/cmf
Tram. 42607

Con esta fecha queda firmada la presente
Resolución, bajo el No. **3072**
del REGISTRO MERCANTIL, No. **142**
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto No. 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 23
de Agosto del mismo año.

Quito, a **13 SET 2011**


Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
CONSEJO NACIONAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000023

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO., LTD.

Se comunica al público que la compañía extranjera **HANSOL EME CO., LTD.**, de nacionalidad coreana, se domicilió en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 30 de agosto de 2011, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.3985 de 7 de septiembre de 2011 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2011.

1. Nacionalidad: Coreana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Principal actividad de la Sucursal: "1) La construcción de sistemas de suministro de agua potable para la ciudad de Santo Domingo ..."
4. Capital Asignado: USD \$ 10.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Luis Antonio Arias Villalba, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL PODER)

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de septiembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AVC/cmf.
Ext. 058
Trámite: 42607

Retiro
del Extracto
2011-09-14
2 434 737
Freddy Arias.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION NUMERO 6028

**DE: PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE
LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO. LTDA.**

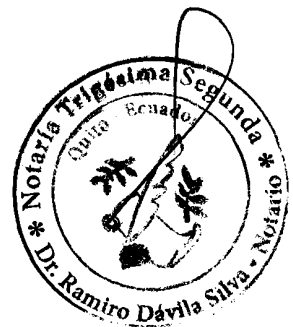
**OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTON
QUITO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

QUITO, A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

PAD



Quito, Agosto 29 de 2.011.

**Señor Doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito
Ciudad.-**

De mi consideración,

Por la presente solicito a usted se sirva protocolizar un poder general para la Representación Legal de la compañía HANSOL EME CO. LTDA.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


**Ab. José Alberto Jaramillo C
Mat 11/603 C.A.P.**

공증인가 법무법인 창조

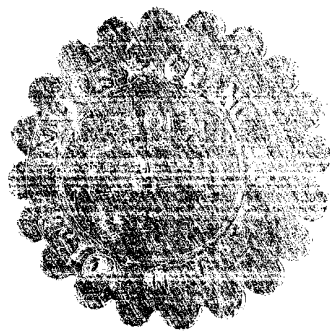
0000025

[별지 제41호서식]

(Tel:031-701-0900, Fax: 031-709-1717)

Registered No. 2011 - 1885

NOTARIAL CERTIFICATE



CHANG JO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#265-6 Seohyun-dong Bundang-gu

Seongnam-si Gyunggi-do Korea

210mm x 287mm
(보존용지(100%))



**RESOLUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA PARA EMITIR UN PODER GENERAL LEGAL PARA EL
NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El Sr. Hyung Kuen, Chung, como Presidente & CEO de Hansol EME Co., Ltd., con los suficientes poderes concedidos a mi por la Mesa directiva de Hansol Group, de acuerdo con la resolución número 160111-0123185, autoriza la inauguración y apertura de una Oficina de la Compañía de Hansol EME Co., Ltd., en la República del Ecuador. Esta autorización fue aprobada el 19(día)/1(mes)/2011(año), 5:00 PM(hora), en la ciudad de Seongnam, Corea de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERO: Construcción y apertura de una Oficina de la Compañía en la República del Ecuador.

Resoluciones:

1. El acuerdo consiste en constituir una Oficina de la Compañía HANSOL EME Co., Ltd., en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. El objetivo principal de la oficina de la Compañía será de realizar actividades relacionadas con:
 - 1) La construcción de sistemas de suministro de agua potable para la ciudad de Santo Domingo.
 - 2) Ingeniería civil y construcción.
 - 3) Transmisión y distribución de sistemas de tuberías.
 - 4) Trabajos mecánicos.
 - 5) Trabajos eléctricos y de instrumentación.
 - 6) Diseño e investigación.
 - 7) Operación y mantenimiento.
 - 8) Servicios de entrenamiento.
 - 9) Partes de repuesto.
 - 10) Adquisición de terrenos e impuestos.
 - 11) Contingencias.
 - 12) Otros trabajos que sean necesarios para la construcción del Sistema de expansión del suministro de agua potable para la ciudad de Santo Domingo.
 - 13) La importación de bienes.
3. El capital inicial asignado para la oficina de la compañía será de \$10,000, (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

4. A. La duración y periodo de actividad de la Oficina de la Compañía se determinará de acuerdo al contrato y la ley. B. este periodo puede ser extendido si la Mesa directiva determina la expansión y la extensión de las actividades comerciales relacionadas a los objetivos del proyecto.
5. El nombramiento legal del representante local legal a favor del Sr. Luis Antonio Arias Villalba, ciudadano ecuatoriano, cuya dirección permanente es Ave. Foch e7-38 y Reina Victoria, Edificio Reina Victoria, 5to piso, oficina No. 3, con identificación No. 1700118415, con amplia y suficiente autoridad para ejecutar actividades legales y comerciales que serán efectivas dentro del territorio del Ecuador. Para realizar las actividades mencionadas, el Representante legal debe tener posesión de una Carta de poder general legal que le permita actuar y culminar contratos por parte de la Oficina de la compañía HANSOL EME Co., Ltd., la cual ha sido constituida en la República del Ecuador y cuyas facultades son las siguientes:
 - A. **Actividades ordinarias comerciales y gerenciales:** El representante legal consta con el poder de recibir pagos, aceptar diversas formas de pago, ejecutar y aceptar renovaciones y sustituciones de contratos; tiene la capacidad de delegar, actuar en la ausencia de, aceptar o rechazar renunciaciones, recibir o enviar transferencias monetarias, aprobar cumplimientos de débitos, aprobar o rechazar pagos por consignación, contratar seguros como beneficiario, siendo apto para realizar o rechazar actividades sin ninguna restricción de cualquier actividad que surja de cualquier contrato acordado por la Oficina de la Compañía. También tiene el poder de exigir garantías y certificados, participar en contratos como transportistas o agentes de transporte, recolectar correspondencia, correspondencia aérea, paquetes de envío terrestre y marítimo locales e internacionales, firmar sus recibos, recibir valores, enviar o recibir retiros, certificados, cartas oficiales y comunicaciones locales e internacionales y todas las demás actividades relacionadas a sus funciones generales de gerencia.
 - B. **Contratos:** El Representante legal tiene derecho de celebrar contratos relacionados a obras civiles y de construcción con el Gobierno municipal de la ciudad de Santo Domingo y la suscripción y firma de cualquier otro tipo de documento que mejore o aumente las condiciones del contrato. Además, el Representante legal podrá participar en cualquier tipo de contrato con cualquier persona, tanto pública como privada, o con una institución nacional o extranjera. Si es necesario, registrar la compañía en el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) para dar validez al registro con los documentos necesarios y participar e intervenir en el sistema electrónico de licitación para cualquier proyecto que sea compatible con el propósito de la compañía.
 - C. **Realizar pagos y reembolsos:** El Representante legal estará autorizado para realizar todos los pagos relacionados a las obligaciones de la Oficina de la compañía, emitir y aceptar recibos, realizar cierres, llegar a acuerdos de pago por crédito y todo tipo de deudas con sus acreedores y deudores. Además, tendrá el derecho de aceptar y conceder renovaciones y sustituciones de las obligaciones y otros métodos de pago.



- D. **Actividades gerenciales y administrativas:** El Representante legal tendrá el poder de llevar a cabo y completar todos los requisitos relacionados a la contratación con instituciones gubernamentales, ministerios, oficina de aduanas y otras instituciones privadas y públicas.
 - E. **Contratos laborales:** El Representante legal tendrá el derecho de celebrar contratos laborales individuales y colectivos al igual que contratos con carácter técnico. Tendrá el derecho de llevar a cabo o rechazar cualquier contrato o actividad que tenga que ver con la Oficina de la Compañía.
 - F. **Marcas y patentes:** El Representante legal tiene el derecho de adquirir o transferir, de conseguir Permisos de explotación y registrar Patentes de invención y de propiedad intelectual, obtener la fabricación de nombres de marca y ejecutar todos los derechos que ellas poseen.
 - G. **Adquisición y transferencia de bienes de consumo:** El Representante legal tiene el derecho de adquirir cualquier tipo de bienes de consumo, muebles, marcas, patentes, mercancías, materia prima y puede decidir sobre los precios, métodos y condiciones de pago.
 - H. **Adquisición y transferencia de bienes raíces:** El Representante legal tiene el derecho de adquirir o comprar y transferir los derechos de propiedad de cualquier inmueble con la autorización de la Oficina principal, determinando su precio en el mercado y las condiciones de negociación que conceden su apropiación en cada caso.
 - I. **Rentas:** El Representante legal tienen derecho de alquilar cualquier tipo de bien, ya sea inmueble o de consumo o contratar cualquier tipo de servicio, determinando su costo de renta, la duración y todas las actividades que apliquen.
 - J. **Transacciones bancarias:** El Representante legal tiene el derecho de abrir o cerrar cuentas de cheques bancarias, sobregiros, solicitar balances, aprobarlos o rechazarlos y realizar todas las transacciones bancarias necesarias garantizadas por la Compañía.
 - K. **Documentos de importación:** El Representante legal tiene el derecho de llevar a cabo todos los procedimientos de importación, endosar y manejar los documentos de embarque, y todas las actividades involucradas en la importación de bienes.
6. Se debe reconocer que la presente Carta de poder general concedida por este medio al Representante legal, mencionada en el párrafo 5 arriba, para sus efectos y bajo la Ley ecuatoriana, claramente incluye todas las facultades y poderes requeridos de acuerdo a los Artículos 6 y 415 de la "Ley de Compañías" de la República del Ecuador. Esto significa que la Oficina de la Compañía ha sido constituida legalmente e inaugurada en la República del Ecuador, con amplia y suficiente autoridad para llevar a cabo todas las actividades legales y comerciales y transacciones que se lleven a cabo en la República del Ecuador. Además, está autorizado para firmar y ejecutar los contratos que la Oficina de la Compañía haya acordado con cualquier Institución gubernamental, y especialmente cumplir con todas las obligaciones y responder a

0000627

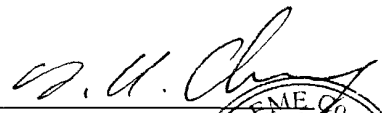
cualquier demanda legal por parte de la Oficina de la Compañía. De acuerdo con el Artículo 44 del "Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador" o con la "Ley de Arbitraje o Mediación" de cualquier país, al Representante legal se le ha concedido una facultad especial para contratar arbitraje en las Cortes, ceder o desistir en una demanda legal, absolver o exonerar cargos, transferir los compromisos, recibir los asuntos y tomar posesión del asunto que concierne a la demanda legal o judicial. Y en general, proceder con cualquier actividad gerencial que pueda ser necesaria para defender, proteger y concluir cualquier procedimiento legal en las cortes o juzgados legales ecuatorianos.

7. El Representante legal tiene la autorización de generar y editar todos los documentos necesarios para cualquier actividad que se necesite ante la "Superintendencia de Compañías", Registro Mercantil, Banco Central, Ministerio de Industrias y Productividad y otras autoridades de la República del Ecuador para proceder con la constitución e inscripción legal de la Oficina de la Compañía según se especifica en el párrafo 1 de este documento.

SEGUNDO: Legalización

Se acuerda conceder la Carta de poder al Representante legal para que se presente ante cualquier NOTARIO PÚBLICO para legalizar los acuerdos anteriormente mencionados y para realizar todas las modificaciones o correcciones necesarias y requeridas. Además, solicitar, si es necesario, el registro de este documento en el "Registro Mercantil del Cantón Quito" de la provincia de Pichincha.

En testimonio de lo cual, el que suscribe presenta la Resolución certificada de la Mesa directiva que ha sido firmada por el Sr. Hyung Keun, Chung, como Presidente & CEO de Hansol EME Co., Ltd..


Hyung Keun, Chung
Presidente & CEO
Hansol EME Co., Ltd.



공증인가 법무법인 창조

등부 2011 년 제 1885 호

인 증

위 법적 대리인 지명을 위한

위임장 발행에 대한 이사회 결의서

에 기재된 한솔이엠이 주식회사

대표이사 정형근 ----- 의

대리인 박정은 ----- 은

본 공증인의 면전에서 위 본인이

기명날인한 것임을 확인하였다.

2011 년 08 월 04 일 이

사무소에서 위 인증한다.

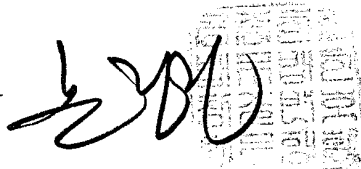
공증인가 법무법인 창조

소속 수원지방검찰청

경기도 성남시 분당구 서현동 265-6

공증인

공증담당변호사



Registered No. 2011 - 1885

NOTARIAL CERTIFICATE

Jeong Eun Park

attorney-in-fact of

Hyung Keun Chung

President & CEO

Hansol EME Co., Ltd.

appeared before me and

admitted said principal's

subscription to the attached

Minutes of board of directors

meeting

This is hereby attested on

this 04 day of August 2011

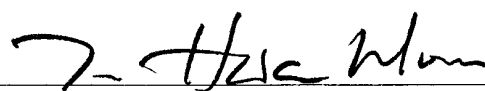
at this office.

CHANG JO LAW & NOTARY OFFICE INC.

Belong to Suwon District Prosecutors' Office

#265-6 Seohyun-dong Bundang-gu

Seongnam-si Gyunggi-do Korea



(Signature of the Notary Public)

JUNG HWAN MOON

This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea to act as
Notary Public since
July 26, 1999. under
Law No. 157

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

0000028

This public document

2. has been signed by JUNG HWAN MOON

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of CHANG JO LAW AND NOTARY OFFICE
INC

Certified

5. at Seoul

6. 04/08/2011

7. by The Ministry of Justice

8. No. 11-03-0024949

9. Seal/ stamp

10. Signature

Jun Duk Jin

Jun Duk Jin

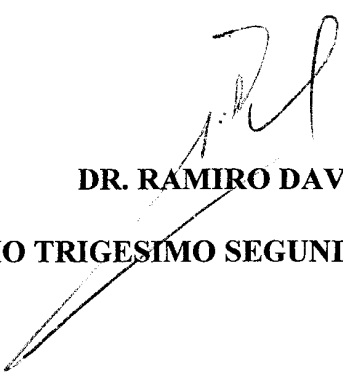


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

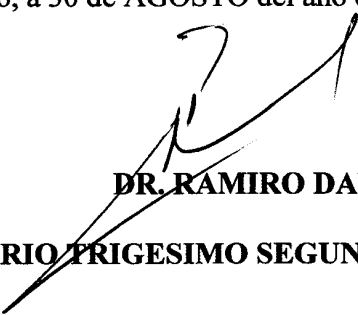
Razón de Protocolización: A petición del interesado, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, **PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO. LTDA.**, y demás legalizaciones que anteceden en ocho (8) fojas útiles y en esta misma fecha.- **Quito, TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**


DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA copia certificada** de PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA HANSOL EME CO. LTDA., **que otorga** la NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. Debidamente firmada y sellada en Quito, a 30 de AGOSTO del año dos mil ONCE.


DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000029

RAZÓN: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA HANSOL EME CO. LTDA., otorgada ante mí, el 30 de AGOSTO del año 2.011, y en lo resuelto por el por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, en la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.3985, emitida por la Superintendencia de Compañías en fecha 07 de Septiembre del 2011, en conformidad en el artículo dos de dicha resolución.- Quito, a 08 de Septiembre del año 2.011.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

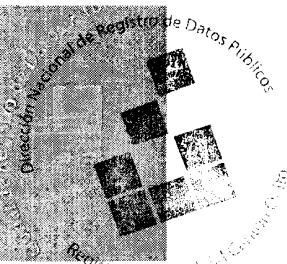


0000030



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de septiembre de 2011, bajo el número **3072** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el treinta de agosto de dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"HANSOL EME CO., LTD."** y del **PODER** conferido a favor del señor **LUIS ANTONIO ARIAS VILLALBA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1731**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039891**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

